

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
22,066	142	23/08/2016	NOT. 01 TEMIXCO	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL MONTO A CANCELAR DENTRO DEL CREDITO MECNIONADO, NO CINCIDE CON EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
16,960	119	24/08/2016	NOT. 01 DE JONACATEPEC	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE ACLARA LA CANCELACION O ACEPTACION DEL EMBARGO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VI, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTADO DE MORELOS. (SE ENVIA CONTESTACION POR OFICIO AL JUZGADO).

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 25 DE AGOSTO DEL 2016.